



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 014-2023-GAF-MDC

Coporaque, 21 de abril del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe Legal N° 067-2023-GM-OAJ/MDC-E, Informe N° 1041-2023-LSC-OA/SGAF-MDC, Informe N° 050-2023-UAC-OA/SGAF-MDC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre resolución de contrato Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega la facultad administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación según lo señalado en el TUO de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.4. sobre resolución de la orden y/o contrato y sus causales establece:

- Por Incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación pese haber sido requerido para corregir tal situación (...).

Asimismo, el Numeral 7.1. del mencionado cuerpo normativo, sobre disposiciones complementarias y finales, señala que: "Para lo no previsto en la presente directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, ese orden de prelación".

Que, el literal 165.6. del Artículo del 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico".

Que, mediante Informe N° 050-2023-UAC-OA/SGAF-MDC, de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque, el Sr. Alvert D. Arana Ccorimayna, informa sobre incumplimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



la entrega de bienes Orden de Compra OCAM-2023-300742-25-1, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0150-2023.

Que, con **Informe N° 1041-2023-LSC-OA/SGAF-MDC**, de fecha 10 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Cp. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita la resolución del contrato correspondiente al aplicativo de PERU COMPRAS N° OCAM-2023-300742-25-1, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0150-2023, ello por el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del proveedor, asimismo indica que el proveedor ha acumulado el máximo de penalidad por mora u otras penalidades, por lo que se debe proceder con la resolución total de la orden de compra, notificándose al proveedor mediante carta a través de la plataforma la decisión de resolver el contrato de acuerdo a lo señalado por el artículo 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través de **Informe Legal N° 067-2023-GM-OAJ/MDC-E**, de fecha 19 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Victor D. Luque Cruz, opina que corresponde la resolución total de la Orden de Compra N° 0140-2023, generada en el aplicativo (OCAM-2023-300742-25-1), para la adquisición de tinta para impresora, para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - meta (019), por haber acumulado el máximo de penalidad, conforme lo señalado en el Informe N° 050-2023-UAC-OA/SGAF-MDC y lo establecido en el numeral 165.4 y 165.7 del Artículo 165° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte de la Oficina de Abastecimientos, además que cuenta con opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCION TOTAL del Contrato - Orden de Compra OCAM-2023-300742-25-1, digitalizada con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0150-2023, generada entre la Municipalidad Distrital de Coporaque y el proveedor Salazar Ordoñez José Miguel con RUC 10455655795, a través del aplicativo PERU COMPRAS, según Catálogos Electrónico - Acuerdo Marco, para la **Adquisición de Tinta para Impresora, por el monto de S/ 628.72 (Seiscientos Veintiocho con 72/100 soles)**, requerida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental – meta (019), por la causal de haber acumulación el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades contemplada en el numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, concordante con el numeral 165.4 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la resolución del contrato al proveedor Salazar Ordoñez José Miguel con numero de RUC 10455655795, supletoriamente conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225; efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal y oficinas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPALSE Y ARCHIVASE,



Ing. Alfonso S. Marmá Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Gerencia Municipal
Abastecimientos
Contralista
Área Usuaría
Informática
ARCH.